



**SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

Ayuntamiento de Barrika

Bolsa de trabajo de operarios de jardinería

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Barrika, mediante Decreto de Alcaldía 73/2024, de 22 de abril, adoptó la resolución siguiente:

Primerº: Aprobar las Bases reguladoras para la constitución de la bolsa de trabajo de operarios de jardinería.

Segundo: Convocar el proceso generación de bolsas de trabajo.

Tercero: Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios municipal, en la página web del ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Bizkaia y con un plazo y de 10 días hábiles para presentacion de intancias a contar desde el día siguiente de su publicación.

Cuarto: Designar los siguientes miembros del Tribunal:

- Presidenta: doña Miren Begoña Peña Gonzalez o quien le sustituya.
- Secretario-Vocal: don Juan Colino Onaindia o quien le sustituya.
- Vocal: don Oliver Mitxelena López o quien le sustituya.

Procédase a notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

Quinto: Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicarla en la sede electrónica en el Tablón de Anuncios, otorgando a aspirantes excluidos, si los hubiere, un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Barrika, a 22 de abril de 2024.—La Alcaldesa, Miren Itziar Unibaso Ausín

**BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIOS DE JARDINERÍA**

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN
DE BOLSAS DE TRABAJO DE OPERARIOS/AS DE JARDINERÍA

Primera.— *Objeto de la convocatoria*

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de jardineros/as, a las que se pueda acceder para provisión temporal en el desempeño de los puestos de trabajo de Personal laboral de la Categoría de Jardinería para atender circunstancias de la producción.

La retribución será la que corresponda al puesto de trabajo que se cubra temporalmente, siendo las funciones a desempeñar fundamentalmente

- a) Colaboración con los oficiales de la brigada en:
 - Labores de limpieza y pequeño mantenimiento.
 - Conducir los vehículos Municipales asignados.
 - Realizar las distintas labores de jardinería y poda de árboles en las zonas que hayan de ser realizadas por Servicios Municipales.
 - Operaciones de mantenimiento rutinarias.
 - Estar disponibles y localizables fuera del horario habitual, para los trabajos de contenido extraordinario y urgente
 - Así como cualquier otra función dentro de su categoría que le sea encomendada por los superiores.

Segunda.— *Requisitos para tomar parte en la Bolsa de trabajo*

Serán requisitos necesarios:

1. Darse alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Ser ciudadano o ciudadana de la Unión Europea o su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - b) Estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - c) No nacionales con permiso de trabajo y residencia en el Estado español.
2. Haber cumplido 16 años de edad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
3. Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad, o equivalente, o haber abonado los derechos para obtener dichos títulos antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.
4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
5. No haber sido separada/o, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de las funciones públicas.
6. No hallarse incursa/o en alguna de las causas legales de incapacidad o de incompatibilidad, previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
7. Permiso de conducción B1 o superior. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Tercera.— *Instancias*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se formalizarán electrónicamente a través de la sede electrónica.



En ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Además deberá aportarse copia del DNI o documento identificativo y copia del permiso de conducir. Las instancias se dirigirán la presidenta de la Corporación y se presentarán por el medio telemático arriba indicado, durante el plazo de 10 días hábiles, contados partir del día siguiente a aquél en que aparezcan publicadas estas Bases en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Para ser admitidos o admitidas y, en su caso, tomar parte en la bolsa, bastará con que las y los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A la instancia se acompañará, en su caso, la relación de méritos alegados y su documentación acreditativa.

Cuarta.—Admisión de los/as aspirantes

La lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para concurrir en la bolsa se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barrika, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para reclamaciones y para subsanar los defectos de que adoleciere la solicitud.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se eleve a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos/as excluidos/as, que se hará pública en la forma prevista en el apartado anterior. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se produjeran reclamaciones. Las listas definitivas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Quinta.—Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará constituido por funcionarios de carrera y personal laboral fijo, la composición completa del Tribunal, integrada tanto por los titulares como por los suplentes, se publicará junto con la lista provisional de personas admitidas en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Los miembros del Tribunal podrán ser recusados si concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Previa convocatoria, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del quien actúe como Presidenta. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en todo lo no previsto en las presentes Bases. Los/as componentes de los Tribunales tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio que correspondan, incluidas las de asistencias, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

Sexta.—Calificación del proceso

La selección de los/as aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de Concurso. El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas. El Tribunal valorará los siguientes méritos, siempre que hayan sido alegados y acreditados documentalmente junto con la instancia, de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera.

MÉRITOS

A) *Experiencia:* Experiencia profesional en puestos jardinería o similar con funciones iguales o semejantes a las del puesto convocado en la Administración pública y/o



experiencia profesional en la empresa privada, por cuenta ajena, en los sectores de jardinería o similar categoría con funciones y tareas iguales o semejantes a las del puesto convocado a razón de 4 puntos por cada año acreditado o la parte proporcional por fracción del mismo con un máximo de 18 puntos.

El tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas será certificado en modelo que cada una de ellas tenga establecido para tal fin. En todo caso deberán desglosarse, los períodos trabajados especificando el Cuerpo o escala, sub escala, clase o categoría a que se refieren dichos períodos. La experiencia en la empresa privada se acreditará mediante «certificado de vida laboral» y el contrato suscrito entre el trabajador y la empresa. Los períodos de tiempo de servicios en los que se haya prestado el mismo a jornada parcial o con jornada reducida se computarán como prestados a jornada completa. De igual manera, se computarán como prestados en servicio activo, los períodos de tiempo acreditados en los que los aspirantes hayan permanecido en la situación de excedencia voluntaria por motivos de violencia de género o por cuidado de familiares.

B) *Titulación:*

Por estar en posesión de Graduado Escolar: 2 puntos.

Por estar en posesión de Formación profesional de primer grado, Técnico de grado básico o equivalente en las ramas de jardinería relacionada con las funciones y tareas a desarrollar en el puesto de jardinero: 4 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de: 6 puntos.

C) *Formación:*

1. Cursos de formación o perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias y tareas del puesto de jardinería: 0,03 puntos por hora acreditada hasta un máximo de: 6 puntos.
2. Cursos de formación en materia de plataforma elevadora carretilla elevadora y traspalera – 0,03 puntos por hora acreditada hasta un máximo de: 5 puntos.
3. Cursos de formación en materia de trabajos en altura: 0,03 puntos por hora acreditada hasta un máximo de 5 puntos.
4. Cursos de formación en materia de prevención de riesgos laborales: 0,03 puntos por hora acreditada hasta un máximo de 5 puntos.
5. Cursos de formación en materia de igualdad de mujeres y hombres y perspectiva de género: 0,03 puntos por hora acreditada hasta un máximo de 2 puntos.

Todos los cursos habrán de haber sido impartidos por administraciones públicas o centros oficiales.

La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de: 23 puntos.

D) *Euskera:*

— Por acreditar cualquier perfil: 3 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de: 3 puntos.

Finalizada la fase para aportar los méritos el Tribunal establecerá el orden de clasificación por orden de puntuación; este orden de clasificación vendrá determinado por la suma de puntuaciones obtenidas.

Séptima.—Publicación de puntuaciones y confección de las bolsas de trabajo

Terminada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aspirantes aprobados por orden decreciente de puntuación.

Octava.—Cláusula de prioridad y criterios de desempate

En los supuestos en los que sumados los méritos se produzca un empate en la puntuación final del proceso, se dará prioridad a las mujeres.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, si además se dieran empates en la puntuación final, el orden se establecerá a favor de los aspirantes de conformidad con los siguientes criterios y orden:



- 1.º Quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia.
- 2.º Quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de titulaciones.
- 3.º Quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado formación.
- 4.º Quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado Euskera.

De persistir el empate, se establecerá el orden alfabéticamente según el primer apellido del aspirante, comenzando por la letra W de conformidad Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Novena.— *Periodo de prueba*

Las contrataciones que surjan de esta Bolsa de trabajo se encontrarán sujetas a un periodo de prueba de 3 meses.

En el supuesto de contratos temporales concertados por tiempo no superior a seis meses, el periodo de prueba no podrá exceder de un mes.

Las experiencias que vayan a ser objeto de la prueba se propondrán por escrito en el momento de suscripción del contrato y habrán de ser evaluadas de forma continua y objetiva por parte del Responsable de la Brigada.

Décima.— *Incidencias*

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en estas Bases.

La convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquéllas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los plazos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.